



PROVIDENCIA, 28 NOV 2024

EX.Nº 1702 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco, otorgado mediante escritura pública de fecha 17 de octubre 2024 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre INMOBILIARIA SANTA MARIA OFFICE SpA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°21.479 de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco otorgado mediante escritura pública de fecha 17 de octubre de 2024 ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre INMOBILIARIA SANTA MARIA OFFICE SpA., RUT.N°76.965.999-4 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el que regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución de la Medida de Mitigación. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de la Medida de Mitigación, en aquellos casos en que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio.-

2.- El texto del referido Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

[Handwritten signature]
CVR/MRMQ/AXMS/vpga.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Tránsito y Transporte

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3429.1

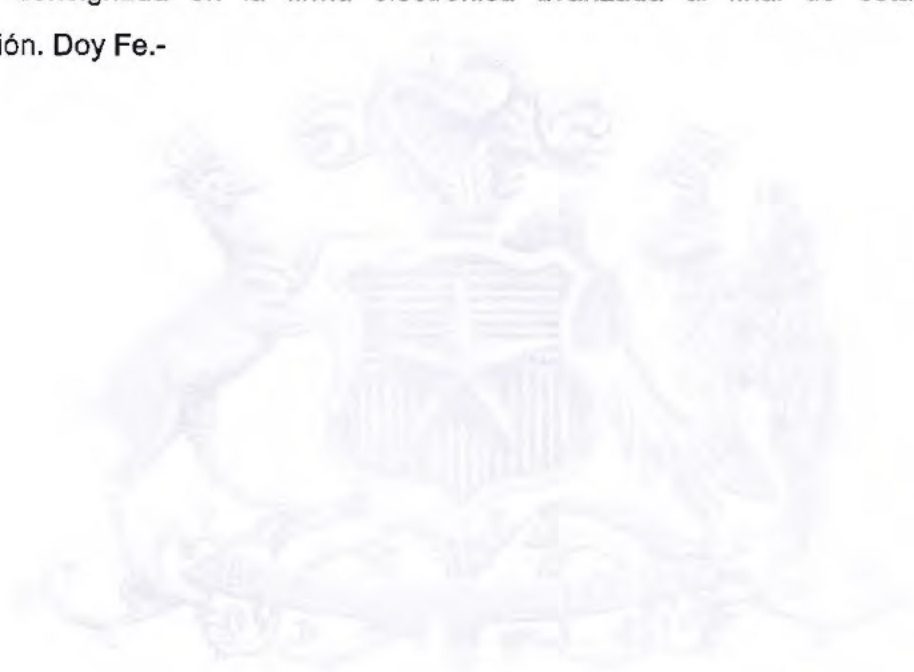
EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es CONVENIO MARCO , repertorio N°: 12979 de fecha 17 de Octubre de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

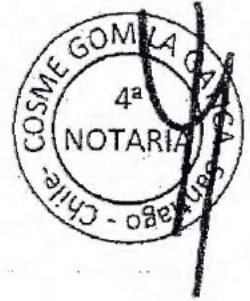


223457025962
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457025962.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223457025962.-



395840 12979 17-10-2024
TERESA MALUENDA ARAYA
CONVENIO MARCO



SANTA MARIA OFFICE. CONVENIO

MMO/tma

Rep. N°:12.979/2024.-

O.t. N°:395.840.-



CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

INMOBILIARIA SANTA MARIA OFFICE SpA



EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada por su alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**,

[REDACTED], cédula de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de

Pag: 2/15



Certificado
223457025962 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Santiago, e **INMOBILIARIA SANTA MARIA OFFICE SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y nueve guión cuatro, representada por **NUEVA CORDILLERA SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos sesenta mil trescientos treinta y tres guión seis, la que a su vez es representada

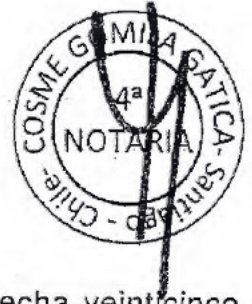
2) por **ANDRES LASSERRE HIRIBARREN**, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

3) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y **JUAN PABLO ARANGUA RUIZ**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Antonia López de Bello número ciento treinta y tres, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, de esta ciudad, se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse: I.- **PREAMBULO:** i. Que **INMOBILIARIA SANTA MARIA OFFICE SpA**, en adelante indistintamente "Inmobiliaria" o "Empresa", se encuentra desarrollando el proyecto denominado "**SANTA MARIA OFFICE**", que se emplaza en **SANTA MARIA número novecientos sesenta**, comuna de Providencia, de acuerdo con el Permiso de Edificación Número diecisiete / quince, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia. El Proyecto requiere la realización de una serie de obras conforme al respectivo Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, en adelante "EISTU" y "Medida de Mitigación". ii. El EISTU, fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana mediante Oficio SM/AGD/Número cuatro mil ciento noventa y cuatro, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, modificado mediante el Ordinario SRM-RM Número siete mil

Pag: 3/15





trescientos ochenta y nueve / dos mil veintidós, de fecha veinticinco / cero tres del año dos mil veintidós, antecedentes que se tienen a la vista y son conocidos por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, los documentos mencionados se incorporan al presente Acuerdo como Anexo número uno. iii. Que conforme al EISTU, INMOBILIARIA SANTA MARIA OFFICE SpA debe ejecutar la totalidad de la Medida de Mitigación que se encuentra pendiente. iv. Que la Municipalidad de Providencia, en adelante indistintamente "Municipalidad" o "Municipio", es el principal órgano administrativo del Estado con competencia en el territorio en que se emplaza el Proyecto SANTA MARIA OFFICE. v. Que la Municipalidad y la Inmobiliaria expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que, encuadrándose dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan en el más breve plazo ejecutar la medida de mitigación aprobada. vi. Que la Circular DDU número cuatrocientos quince, emitida con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción definitiva total o parcial del edificio, según sea el caso, mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en un estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano. vii. Que con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de la Medida de Mitigación pendiente de ejecutar las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento. viii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial, por lo que se basarán en otros presupuestos para determinar el monto de la garantía respectiva que la Inmobiliaria deberá entregar a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de

Pag: 4/15



Certificado
223457025962 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

acuerdo a lo establecido en la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho. ix. Que, asimismo, Contraloría General de la República a través de Dictamen número diez mil ciento treinta y ocho, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado en cuanto a la legalidad de que un Municipio suscriba un Convenio sobre ejecución y financiamiento de medida de mitigación contenida en un EISTU. x. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten en que el Proyecto SANTA MARIA OFFICE presenta características y dimensiones, que justifica, abordar con especial dedicación tanto la ejecución de la medida de mitigación como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales. II.- **CONSIDERACIONES GENERALES:** PRIMERO: El presente Convenio regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución de la Medida de Mitigación. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de la Medida de Mitigación, en aquellos casos en que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallarán en los artículos siguientes. SEGUNDO: La Empresa deberá caucionar aquella Medida de Mitigación siempre que requiera contar con una recepción definitiva parcial anticipada a la ejecución material de las mismas, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte la inmobiliaria para materializar dicha Medida, esto es, directamente desarrollada por él mismo en calidad de titular del proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute la correspondiente Medida de Mitigación. TERCERO: La Inmobiliaria asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de la Medida de Mitigación, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de la ejecución. CUARTO: El EISTU





comprende una superficie de once mil ciento diecinueve coma ochenta y dos metros cuadrados , doscientos un estacionamientos vehiculares y ciento un estacionamientos para bicicletas, respecto de la que se otorgará recepción definitiva por la Dirección de Obras Municipales. Las características y especificaciones de esta Medida de Mitigación a Ejecutar, según EISTU son, en síntesis, once medida de mitigación dentro de las cuales la medida de mitigación número cinco objeto de este Convenio es la siguiente: **"Se debe realizar reprogramación y sintonía fina de los semáforos (existentes y proyectados) pertenecientes al área de influencia. Esta Medida considera la periodización como dato exógeno, la optimización de repartos con tiempo de ciclo fijo para todos los periodos del día. Para ello se aprobará el estudio ante la UOCT y posteriormente se grabará las programaciones y se desarrollaran las labores de sintonía fina. Para dar inicio con esta tarea deberá contar con la autorización Municipal."** QUINTO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento y aceptan que la Medida de Mitigación, están referidas a todo el proyecto "SANTA MARIA OFFICE". En concordancia con ello, se deja constancia que, una vez construidas tales obras, y habiéndose garantizado las mismas, se entenderán plenamente cumplidas las exigencias Impuestas a la Inmobiliaria. En consecuencia, la Municipalidad declara que, a través de su Dirección de Obras Municipales estará en condiciones de otorgar la recepción definitiva total de las mismas sin que sea exigible la ejecución de nuevas medidas de mitigación. SEXTO: La responsabilidad por el cumplimiento de la Medida de Mitigación a ejecutar contenidas en el EISTU y sus modificaciones posteriores, corresponde única y exclusivamente a la Inmobiliaria. III.- **GARANTÍAS:** SÉPTIMO: La Inmobiliaria presentará ante la Dirección de Tránsito y Transporte Publico, una solicitud de aprobación de la Medida de Mitigación a ser garantizadas ante la

Pag: 6/16



Certificado N°
223457025962
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tal medida. Aprobada la solicitud y sus presupuestos, la Inmobiliaria procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. OCTAVO: Las partes acuerdan que la Inmobiliaria dispondrá en todo momento, respecto a de la Medida de Mitigación contemplada, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, en la fecha que estime pertinente. NOVENO: La Medida de Mitigación que se garantiza, se incorporarán como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada por el Equipo Técnico de la Municipalidad, la solicitud y presupuestos. Este Equipo Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que la presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación. El Equipo Técnico tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos para aprobar o rechazar la solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que la Medida de Mitigación sea de aquellas solicitadas por el Municipio. Cuando la Medida de Mitigación a Ejecutar sea de aquellas requeridas por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo a lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación que presente la inmobiliaria para la tramitación de la misma, ante los órganos competentes en un lapso de diez días hábiles. El Equipo Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante resolución debidamente fundada. La Inmobiliaria tendrá siempre derecho a





solicitar una nueva revisión del rechazo. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Equipo Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la inmobiliaria proceda a garantizar la medida de mitigación respectiva. Cuando la inmobiliaria opte por garantizar la ejecución la Medida de Mitigación y habiéndose aprobado los presupuestos, ésta deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía o una póliza de seguro debidamente extendida por el monto correspondiente a la medida a ejecutar, la mencionada entrega deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes, contados desde la celebración del presente Convenio Marco. En el evento que la entrega de la boleta de garantía o bien de la póliza de seguro, sea posterior a los seis meses indicados, el presente Convenio Marco, quedara sin efecto solo por el cumplimiento del plazo. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la garantía por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de Recepción Definitiva Parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se aluden, en el presente Convenio y junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Equipo Técnico de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda. DÉCIMO: Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales deberá otorgar la respectiva recepción definitiva parcial dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será de responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes

Pag: 8/15

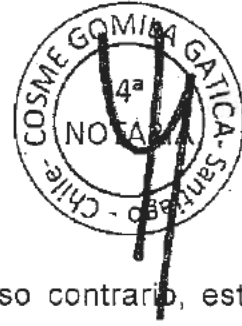


Certificado
223457029962 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva parcial del Proyecto SANTA MARIA OFFICE según la superficie en metros cuadrados y estacionamientos cuyo costo se garantiza. DÉCIMO PRIMERO: La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. DÉCIMO SEGUNDO: La garantía caucionará la correcta ejecución de la Medida de Mitigación dentro del año siguiente a la recepción definitiva, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo con la ley. DÉCIMO TERCERO: Cumplida la Medida de Mitigación a Ejecutar por parte de la Inmobiliaria a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento de la empresa. DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento a la ejecución de la Medida de Mitigación por parte de la Inmobiliaria, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que la medida no se ejecutó dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de la Medida de Mitigación garantizada. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Inmobiliaria no cubra la totalidad de la Medida de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el Secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a la Inmobiliaria





SANTA MARIA OFFICE SPA por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutadas la medida de mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía respectiva que se hubiere ejecutado, quedase un saldo a favor de la Inmobiliaria, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la respectiva medida de mitigación ejecutada por la Municipalidad. **IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR LA INMOBILIARIA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDA DE MITIGACIÓN:** DÉCIMO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Inmobiliaria podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio particular con ésta, la ejecución de una o más de las Medidas de Mitigación a Ejecutar. La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación será designada de acuerdo con la especialidad de la misma. DÉCIMO SEXTO: Las Medidas de Mitigación realizadas, mediante esta modalidad de convenio, podrá ser una cualquiera de aquellas que esté contemplada en el EISTU y sus modificaciones posteriores. DÉCIMO SEPTIMO: En estos casos los montos deberán ser ingresados por la Empresa en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación que será fijada de común acuerdo por las partes comparecientes. DÉCIMO OCTAVO : Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la boleta de garantía que cauciona la Medida de

Pag: 10/15



Certificado Nº
223457025962
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Mitigación que ejecutará la Municipalidad, regulada en el presente Convenio Marco, para la obtención de la recepción definitiva parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se refieren los artículos quinto y sexto, de este Convenio. Recibida tal solicitud junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción definitiva parcial, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. DÉCIMO NOVENO: Para estos casos, los fondos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día o Vale Vista, a nombre de Municipalidad de Providencia, o transferencia electrónica. VIGÉSIMO: Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Inmobiliaria, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada de la Medida de Mitigación. VIGÉSIMO PRIMERO: Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido, los comparecientes acuerdan realizar al menos mensualmente una Mesa de Coordinación de la Medida de Mitigación. Esta mesa estará compuesta por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación y si correspondiere, de un representante de la empresa constructora adjudicada para la ejecución de la Obra de Mitigación respectiva o de la empresa contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene ésta Municipalidad. La citada Mesa de Coordinación, tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de la Medida de Mitigación a Ejecutar, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos, avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que



[Handwritten signature]



sean pertinentes para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa de Coordinación, no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Inmobiliaria para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual. VIGÉSIMO SEGUNDO: Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Inmobiliaria a fin de que la Municipalidad ejecute alguna Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas. una vez efectuada la recepción definitiva de la Medida de Mitigación, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo la empresa suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción final de las obras. VIGÉSIMO TERCERO: Respecto de esta Medida de Mitigación la Municipalidad asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo contrato que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o culpa suya, se produzcan a las personas o a los bienes con motivo de los trabajos que ejecute. VIGÉSIMO CUARTO: Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan

Pag: 12/15



Certificado
223457025962 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. **V.- DISPOSICIONES FINALES:** VIGÉSIMO QUINTO: Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. VIGESIMO SEXTO: Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública de Convenio Marco y sus modificaciones si las hubiere, serán de cargo de la Inmobiliaria. VIGÉSIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. VIGÉSIMO OCTAVO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno. La personería de don ANDRÉS LASSERRE HIRIBARREN y de don JUAN PABLO ARANGUA RUIZ para representar a NUEVA CORDILLERA SpA consta en la escritura pública de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, otorgada en la notaría de Santiago de doña Patricia Manríquez Huerta. La personería de NUEVA CORDILLERA SpA para representar a INMOBILIARIA SANTA MARIA OFFICE SpA, consta de la escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Las personerías anteriores no se insertan por ser conocidas por las partes y el notario que autoriza Minuta redactada por el [REDACTED] Jessica Nuñez Flores.- En



[Handwritten signature]



comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente **CONVENIO MARCO**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

12.979/04 1

[Signature]
EVELYN MATTHEI FORNET



cm

C.I. Nº [Redacted]

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

[Signature]



ANDRES LASSERRE HIRIBARREN

C.I. Nº [Redacted]

[Signature]



JUAN PABLO ARANGUA RUIZ

C.I. Nº [Redacted]

p.p. INMOBILIARIA SANTA MARIA OFFICE SpA

p.p. NUEVA CORDILLERA SpA

[Large handwritten signature]

Pag: 14/15



Certificado
223457025962 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

J.REG. : TMA
REP.N° : 12.979/04
FIRMAS : 3
COPIAS : 1
DIGIT. : MMO
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 70000

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello

